

EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 5 de octubre de 1978

Señor Ministro:

Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, con referencia al Acuerdo del 29 de abril de 1976, y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo sobre la prosecución de la cooperación iniciada el 1º de noviembre de 1973 para la creación del "Instituto de Fomento Industrial para la Pequeña y Mediana Empresa" (IDINPRO), en Lima:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania seguirá apoyando a partir del 1º de noviembre de 1976 al Gobierno de la República del Perú en la creación y ampliación del IDINPRO, que es parte del Servicio Nacional de Adiestramiento de Industria y Turismo (SENATI).
2. El objetivo del Proyecto es el fomento de pequeñas y medianas industrias manufactureras metal-mecánicas en el área de Lima, a fin de cooperar al desarrollo económico mediante una mejora de la calidad de los productos, un programa orientado de producción, y una ampliación de la capacidad de empleo.

Excelentísimo señor Embajador
Don José de la Puente Radbill
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

L i m a . -

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Oficina de Trámite Documentario
REGISTRO
 Recibido
 Clasificación 6-5/326
 Trámite a cargo de *ASB Comunalino*

05 OCT. 1978

Copias para información

1	_____
2	_____
3	_____

Observaciones:

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania cooperará a crear en el IDINPRO, en la sección de asesoramiento empresarial, sección comercial, taller de servicio y construcción, las debidas condiciones para las siguientes actividades:
 - a) Asesoramiento tanto a las empresas manufactureras metalmeccánicas establecidas, como a aquellas por crearse, en los aspectos de producción técnica y de gestión empresarial;
 - b) perfeccionamiento de la mano de obra que se necesite para las actividades de producción y gestión de empresas;
 - c) ampliación, organización y operación del taller de servicio para la realización de las tareas especificadas en las letras a) y b), así como para hacerse cargo de los encargos de producción, construcción y acabado de herramientas y utensilios, y desarrollo de prototipos.

En estas actividades podrán fijarse puntos preferenciales de interés conforme a las necesidades del país.

4. El Gobierno de la República Federal de Alemania enviará al IDINPRO, a sus expensas, a partir del 1^o de noviembre de 1976, por un período de tres años:
 - a) cinco expertos (incluido el Coordinador alemán), por un total de hasta 92 meses/hombre, cuyo número irá disminuyendo poco a poco en el curso del período de tres años;
 - b) expertos por breve tiempo para la solución de problemas especiales de carácter empresarial o técnico, por un total de hasta 18 meses/hombre.
5. El Gobierno de la República Federal de Alemania, a sus expensas, pondrá a disposición para el Proyecto:
 - a) dos automóviles,
 - b) maquinaria complementaria para el taller de servicio,

- c) un fondo de hasta 100.000,-- DM para la adquisición de licencias, construcciones y medios de producción, incluidos herramientas y aparatos.
6. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilita al Gobierno de la República del Perú o a uno o varios receptores, que serían elegidos por ambos Gobiernos, percibir de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit GmbH (Sociedad Alemana de Cooperación Técnica) - 6236 Eschborn 1 - una suma de financiamiento hasta la cantidad de marcos alemanes 100.000,-- (cien mil). La utilización de la aportación financiera así como las condiciones a las que será otorgada, determinará el Convenio de Financiamiento por concertar entre la Sociedad Alemana de Cooperación Técnica y el receptor o - si así fuera - los receptores, estando el Convenio sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania y en la República del Perú.
7. Los objetos mencionados en el párrafo 5, letras a) y b), pasarán a su llegada al puerto de descarga, o inmediatamente después de su adquisición en el Perú, a la propiedad de la República del Perú, con la condición de que estén sin limitaciones a disposición de los expertos alemanes en el marco de sus tareas. Este derecho de utilización podrá ser delegado por los expertos alemanes a sus contrapartes peruanos.
8. Los ingresos que se deriven de la venta de las licencias, construcciones y medios de producción mencionados en el párrafo 5, letra c) a las empresas asesoradas, así como los resultantes del asesoramiento conforme al párrafo 3, letras a) a c), se harán afluir a la financiación del Proyecto. Sobre la utilización de esos ingresos decidirá una comisión constituida paritariamente por representantes del titular del Proyecto y del grupo de colaboradores alemanes y peruanos.

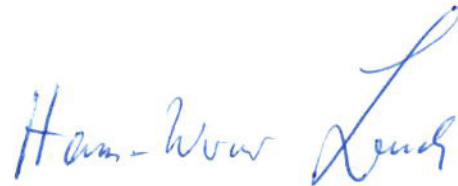
9. La Jefatura del IDINPRO la ejercerá el Director peruano. El Coordinador alemán asesorará al Director peruano en todas las cuestiones de dirección del Instituto, especialmente en la realización de las actividades enumeradas en el párrafo 3 del presente Acuerdo.
10. El Gobierno de la República del Perú
 - a) prestará a los expertos alemanes todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas y, a sus expensas, pondrá a su disposición toda la documentación para ello necesaria;
 - b) pondrá a disposición, a sus expensas, como contrapartes de los expertos alemanes, especialistas en número suficiente, cuatro de ellos con formación de ingenieros; además, personal de calificación suficiente para funciones técnicas y administrativas;
 - c) hará, a sus expensas, las siguientes aportaciones:
 - cesión en uso de los edificios necesarios para el cumplimiento de las tareas de IDINPRO, como talleres, oficinas, locales de enseñanza y auxiliares,
 - cesión en uso de máquinas herramientas, aparatos y equipos del parque de maquinaria del SENATI, así como de los correspondientes equipos para oficina y locales de enseñanza, para completar los suministros alemanes,
 - financiación de todos los gastos de operación y mantenimiento de IDINPRO y de los necesarios viajes de servicio de los expertos alemanes dentro del Perú;
 - d) eximirá a los objetos mencionados en el párrafo 5, letras a) y b), de tasas portuarias, derechos de importación y demás cargas y gravámenes fiscales; esta norma se aplicará también a los objetos que se adquieran en el Perú;
 - e) eximirá a la GTZ de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se perciban en la República del Perú al concertarse o ejecutarse el contrato de financiación mencionado en el párrafo 6;

- f) cuidará del transporte sin dilaciones de los objetos mencionados en el párrafo 5, letras a) y b), desde el puerto de descarga, o punto de adquisición en el interior del país, hasta el punto de utilización, y asumirá todos los gastos con ello relacionados, incluido el seguro, así como el montaje y puesta en marcha.
11. El Gobierno de la República del Perú garantizará que los especialistas peruanos mencionados en el párrafo 10, letra b), que habrán de considerarse como contrapartes de los expertos alemanes, reciban una remuneración adecuada a su actividad, para lo cual, en caso necesario, se recurrirá como complemento a los ingresos del IDINPRO mencionados en el párrafo 8.
12. El Gobierno de la República del Perú asumirá la financiación de los gastos derivados del párrafo 10, letra c), con cargo a los fondos de un plan presupuestario cuyo titular será el SENATI.
Ese plan presupuestario, que será elaborado conjuntamente con el Coordinador alemán, deberá ser aplicado y administrado conforme a criterios de economía empresarial. Este apoyo por parte de SENATI será reducido o acomodado proporcionalmente a las posibilidades de autofinanciación que se ofrezcan.
13. El Gobierno de la República del Perú apoyará una cooperación intensiva sobre la base de recíprocas consultas y ayuda con el Proyecto fomentado por el Gobierno de la República Federal de Alemania "Fomento de Pequeñas Industrias en el Area de Trujillo - PROIND TRUJILLO", en Trujillo, y cuidará de que IDINPRO se integre en el programa elaborado por el Ministerio de Industria y Turismo de la República del Perú para el desarrollo de la pequeña industria en el Perú.
14. SENATI podrá concertar convenios con otras instituciones a fin de ampliar y completar el campo de tareas de IDINPRO.

15. El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la realización de sus medidas de fomento a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ), Stuttgarter Strasse 10, 6236 Eschborn 1.
16. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas formuladas en los párrafos 1 a 16, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



(Hans-Werner Loeck)

Lima, den 5. Oktober 1978

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Vereinbarung vom 29. April 1976 und in Ausführung des Abkommens zwischen unseren beiden Regierungen vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über die Fortsetzung der am 1. November 1973 begonnenen Zusammenarbeit zwecks Errichtung des "Instituto para el Desarrollo Industrial de la Pequeña Empresa", genannt IDINPRO, in Lima, vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland unterstützt ab 1. November 1976 weiterhin die Regierung der Republik Peru bei der Errichtung und dem Ausbau des IDINPRO, welches Teil des Servicio Nacional de Adiestramiento de Industria y Turismo (SENATI) ist.
2. Ziel des Vorhabens ist die Förderung kleiner und mittlerer metallverarbeitender Betriebe im Raume Lima, um durch verbesserte Qualität der Erzeugnisse, gezieltes Produktionsprogramm und durch Erweiterung der Beschäftigungskapazität zur wirtschaftlichen Entwicklung beizutragen.

Seiner Exzellenz
dem Außenminister der Republik Peru
Herrn José de la Puente Rabbill

L i m a . -

3. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland wird dazu beitragen, an dem IDINPRO in den Abteilungen Betriebsberatung, kaufmännische Abteilung, Service-Werkstatt und Konstruktion entsprechende Voraussetzungen für folgende Aktivitäten zu schaffen:
- a) Beratung der existierenden und noch zu gründenden metallverarbeitenden Betriebe hinsichtlich technisch-produktiver und betriebswirtschaftlicher Probleme;
 - b) Weiterbildung der benötigten Fachkräfte für die Durchführung von Produktions- und betriebswirtschaftlichen Aktivitäten;
 - c) Ausbau, Organisation und Betrieb der Service-Werkstatt für die Durchführung der unter Buchstaben a und b angegebenen Aufgaben sowie zur Übernahme von Fertigungsaufträgen, Konstruktion und Fertigung von Werkzeugen/Vorrichtungen und Prototypenentwicklung.

Gemäß den Erfordernissen des Landes können in den Aktivitäten Schwerpunkte gesetzt werden.

4. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland entsendet auf ihre Kosten ab 1. November 1976 für einen Zeitraum von 3 Jahren an das IDINPRO:
- a) fünf Fachkräfte, einschließlich des deutschen Koordinators, für die Dauer von insgesamt bis zu 92 Mann/Monate, deren Zahl im Laufe des 3-Jahreszeitraums allmählich verringert wird;
 - b) Kurzzeitexperten zur Lösung betriebswirtschaftlicher oder technischer Spezialprobleme für die Dauer von insgesamt bis zu 18 Mann/Monate.
5. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland stellt auf ihre Kosten dem Projekt zur Verfügung:
- a) zwei Kraftfahrzeuge,
 - b) ergänzende Maschinenausrüstung für die Service-Werkstatt,
 - c) einen Fonds von bis zu DM 100.000,-- zum Erwerb von Lizenzen, Konstruktionen und Produktionsmittel incl. Werkzeugen und Geräten.

6. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland ermöglicht es der Regierung der Republik Peru oder einem oder mehreren von beiden Regierungen gemeinsam auszuwählenden Empfängern, von der Deutschen Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit GmbH, 6236 Eschborn 1, einen Finanzierungsbeitrag bis zu 100.000,-- DM zu erhalten. Die Verwendung des Finanzierungsbeitrags sowie die Bedingungen, zu denen er gewährt wird, bestimmt der zwischen der GTZ und dem oder den Empfängern abzuschließende Finanzierungsvertrag, der den in der Bundesrepublik Deutschland und in der Republik Peru geltenden Rechtsvorschriften unterliegt.
7. Die unter Nummer 5 Buchstaben a und b genannten Gegenstände gehen mit dem Eintreffen im Entladehafen bzw. unmittelbar nach Beschaffung in Peru in das Eigentum der Republik Peru über, mit der Maßgabe, daß sie den deutschen Fachkräften im Rahmen ihrer Aufgaben zur uneingeschränkten Benutzung zur Verfügung stehen. Dieses Benutzungsrecht kann von den deutschen Fachleuten auf die peruanischen Counterparts delegiert werden.
8. Die aus dem Verkauf der unter Nummer 5 Buchstabe c genannten Lizenzen, Konstruktionen und Produktionsmittel an die zu beratenden Unternehmen sowie die aus der Beratung gemäß Nummer 3 Buchstaben a bis c resultierenden Einnahmen werden der Finanzierung des Projekts zugeführt. Über die Verwendung der Einnahmen wird eine Kommission entscheiden, die paritätisch aus Repräsentanten des Projektträgers sowie der deutschen und peruanischen Mitarbeitergruppe zusammengesetzt ist.
9. Die Leitung des IDINPRO hat der peruanische Direktor. Der deutsche Koordinator berät den peruanischen Direktor in allen Fragen der Leitung des Instituts, insbesondere bei der Durchführung der in Nummer 3 dieser Vereinbarung aufgeführten Aktivitäten.

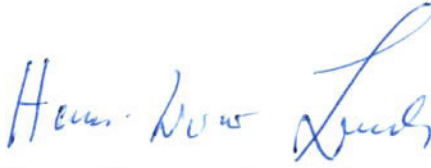
10. Die Regierung der Republik Peru

- a) leistet den deutschen Fachkräften jede zur Erfüllung ihrer Aufgaben erforderliche Unterstützung und stellt auf ihre Kosten alle für die Erfüllung der Aufgaben notwendigen Unterlagen zur Verfügung;
- b) stellt auf ihre Kosten Fachkräfte in ausreichender Zahl als Counterparts der deutschen Fachkräfte zur Verfügung, davon vier mit Ingenieurausbildung. Zusätzlich noch Personal ausreichender Qualifikation für technische und administrative Funktionen;
- c) leistet auf ihre Kosten folgende Beiträge:
 - Überlassung der zur Erfüllung der Aufgaben des IDINPRO notwendigen Gebäude wie Werkstätten, Büros, Klassenräume und Nebenräume,
 - Überlassung von Werkzeugmaschinen, Geräten und Ausrüstungen aus dem Maschinenpark des SENATI sowie die entsprechenden Ausrüstungen für Büro- und Klassenräume zur Vervollständigung der deutschen Lieferungen,
 - Finanzierung sämtlicher Operations- und Wartungskosten des IDINPRO und die notwendigen Dienstreisen der deutschen Fachkräfte innerhalb Perus;
- d) befreit die in Nummer 5 Buchstaben a und b genannten Gegenstände von Hafengebühren, Einfuhrabgaben und allen sonstigen fiskalischen Lasten und Abgaben; dies gilt auch für die Gegenstände, die in Peru beschafft werden;
- e) stellt die GTZ von sämtlichen Steuern und sonstigen öffentlichen Abgaben frei, die im Zeitpunkt des Abschlusses oder während der Durchführung des in Nr. 6 erwähnten Finanzierungsvertrages in der Republik Peru erhoben werden;
- f) sorgt für den umgehenden Transport der unter Nummer 5 Buchstaben a und b genannten Gegenstände vom Entladehafen bzw. inländischen Beschaffungsort zum Einsatzort und trägt alle damit verbundenen Kosten einschließlich der Versicherung sowie des Aufbaus und der Inbetriebnahme.

11. Die Regierung der Republik Peru stellt sicher, daß die unter Nummer 10 Buchstabe b genannten peruanischen Fachkräfte, die als Counterparts der deutschen Fachkräfte zu betrachten sind, eine ihrer Tätigkeit angemessene Vergütung erhalten, wobei gegebenenfalls die in Nummer 8 genannten Einnahmen des IDINPRO ergänzend heranzuziehen sind.
12. Die Regierung der Republik Peru übernimmt die Finanzierung der Ausgaben aus Nummer 10 Buchstabe c mittels eines Haushaltsplanes, der von SENATI getragen wird. Dieser Haushaltsplan, der gemeinsam mit dem deutschen Koordinator erarbeitet wird, soll gemäß betriebswirtschaftlicher Auffassung angewendet und verwaltet werden. Diese Unterstützung seitens SENATI wird proportional den sich bietenden Möglichkeiten einer Selbstfinanzierung gesenkt bzw. angepaßt werden.
13. Die Regierung der Republik Peru unterstützt eine intensive Zusammenarbeit auf der Basis gegenseitiger Konsultationen und Hilfestellung mit dem durch die Regierung der Bundesrepublik Deutschland geförderten Projekt "Förderung kleiner Industrieunternehmen im Raum Trujillo - PROIND TRUJILLO" in Trujillo und sorgt dafür, daß sich das IDINPRO in das von dem Ministerium für Industrie und Tourismus der Republik Peru erarbeitete Programm zur Entwicklung der Kleinindustrie in Peru einpaßt.
14. SENATI kann Abkommen mit anderen Institutionen abschließen, um den Aufgabenbereich des IDINPRO zu erweitern und zu vervollständigen.
15. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Förderungsmaßnahmen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Stuttgarter Str. 10, 6236 Eschborn 1.
16. Im übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Abkommens vom 6. Juni 1974 einschließlich der Berlin-Klausel (Artikel 9) auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter Nummern 1 bis 16 enthaltenen Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung ausdrückende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.


(Hans-Werner Loeck)

N°RE-CTF: 6-5/7

Lima, 11 de octubre de 1978.

Señor Embajador:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 5 de octubre de 1978, redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, con referencia al Acuerdo del 29 de abril de 1976, y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo sobre la prosecución de la cooperación iniciada el 1° de noviembre de 1973 para la creación del "Instituto de Fomento Industrial para la Pequeña y Mediana Empresa" (IDIMPRO), en Lima:

1) El Gobierno de la República Federal de Alemania seguirá apoyando a partir del 1° de noviembre de 1976 al Gobierno de la República del Perú en la creación y ampliación del IDIMPRO, que es parte del Servicio Nacional de Adiestramiento de Industria y Turismo (SENATI).

2) El objetivo del Proyecto es el fomento de pequeñas y medianas industrias manufactureras metal-mecánicas en el área de Lima, a fin de cooperar al desarrollo económico mediante una mejora de la calidad de los productos, un programa orientado de producción, y una ampliación de la capacidad de empleo.

3) El Gobierno de la República Federal de Alemania cooperará a crear en el IDIMPRO, en la sección de asesoramiento empresarial, sección comercial, taller de servicio y construcción, las debidas condiciones para las siguientes actividades:

- a) Asesoramiento tanto a las empresas manufactureras metal-mecánicas establecidas, como a aquellas por crearse, en los aspectos de producción técnica y de gestión empresarial;
- b) perfeccionamiento de la mano de obra que se necesite para las actividades de producción y gestión de empresas;

Al Excelentísimo señor
Hans Werner Loock
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania

C I U D A D

c) ampliación, organización y operación del taller de servicio para la realización de las tareas especificadas en las letras a) y b), así como para hacerse cargo de los encargos de producción, construcción y acabado de herramientas y utensilios, y desarrollo de prototipos.

En estas actividades podrán fijarse puntos preferenciales de interés conforme a las necesidades del país.

4) El Gobierno de la República Federal de Alemania enviará al IDIMPRO, a sus expensas, a partir del 1° de noviembre de 1976, por un período de tres años:

- a) cinco expertos (incluido el Coordinador alemán), - por un total de hasta 92 meses/hombre, cuyo número irá disminuyendo poco a poco en el curso del período de tres años;
- b) expertos por breve tiempo para la solución de problemas especiales de carácter empresarial o técnico, por un total de hasta 18 meses/hombre.

5) El Gobierno de la República Federal de Alemania, a sus expensas, pondrá a disposición para el Proyecto:

- a) dos automóviles,
- b) maquinaria complementaria para el taller de servicio,
- c) un fondo de hasta 100.000, DM para la adquisición de licencias, construcciones y medios de producción, incluidos herramientas y aparatos.

6) El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará al Gobierno de la República del Perú o a uno o varios receptores, que serían elegidos por ambos Gobiernos, percibir de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit GmbH Eschborn 1 una suma de financiamiento hasta la cantidad de marcos alemanes 100.000, (cien mil). La utilización de la aportación financiera así como las condiciones a las que será otorgada, determinará el Convenio de Financiamiento para concertar entre la Sociedad Alemana de Cooperación Técnica y el receptor o si así fuera los receptores, estando el Convenio sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania y en la República del Perú.

7) Los objetos mencionados en el párrafo 5, letras a) y b), pasarán a su llegada al puerto de descarga, o inmediatamente después de su adquisición en el Perú, a la propiedad de la República del Perú, con la condición de que estén sin limitaciones a disposición de los expertos alemanes en el marco de sus tareas. Este derecho de utilización podrá ser delegado por los expertos alemanes a sus contrapartes peruanos.

8) Los ingresos que se deriven de la venta de las licencias, construcciones y medios de producción mencionados en el párrafo 5, letra c) a las em presas asesoradas, así como los resultantes del asesora miento conforme al párrafo 3, letras a) a c), se ha rán afluir a la financiación del Proyecto. Sobre la utilización de esos ingresos decidirá una comisión - constituida paritariamente por representantes del titu lar del Proyecto y del grupo de colaboradores alemanes y peruanos.

9) La Jefatura del IDIMPRO la ejercerá el Director peruano. El Coordinador alemán asesora rá al Director peruano en todas las cuestiones de di rección del Instituto, especialmente en la realización de las actividades enumeradas en el párrafo 3 del pre sente Acuerdo.

10) El Gobierno de la República del - Perú

- el*
- a) prestará a los expertos alemanes todo el apoyo nece sario para el cumplimiento de sus tareas y a sus - expensas, pondrá a su disposición toda la documenta ción para ello necesaria;
 - b) pondrá a disposición, a sus expensas, como contra - partes de los expertos alemanes, especialistas en - número suficiente, cuatro de ellos con formación de ingenieros; además, personal de calificación sufi - ciente para funciones técnicas y administrativas;
 - c) hará, a sus expensas, las siguientes aportaciones:
 - cesión en uso de los edificios necesarios para el cumplimiento de las tareas de IDIMPRO, como talle res, oficinas, locales de enseñanza y auxiliares,
 - cesión en uso de máquinas herramientas, aparatos y equipos del parque de maquinaria del SENATI, - así como de los correspondientes equipos para ofi cina y locales de enseñanza, para completar los suministros alemanes,
 - financiación de todos los gastos de operación y - mantenimiento de IDIMPRO y de los necesarios via jes de servicio de los expertos alemanes dentro - del Perú;
 - d) eximirá a los objetos mencionados en el párrafo 5, letras a) y b), de tasas portuarias, derechos de im portación y demás cargas y gravámenes fiscales; es ta norma se aplicará también a los objetos que se - adquieran en el Perú;
 - e) eximirá a la GTZ de todos los impuestos y demás gra vámenes públicos que se perciban en la República - del Perú al concertarse o ejecutarse el contrato de financiación mencionado en el párrafo 6;

f) cuidará del transporte sin dilaciones de los objetos mencionados en el párrafo 5, letras a) y b), desde el puerto de descarga, o punto de adquisición en el interior del país, hasta el punto de utilización, y asumirá todos los gastos con ello relacionados, incluido el seguro, así como el montaje y puesta en marcha.

11) El Gobierno de la República del Perú garantizará que los especialistas peruanos mencionados en el párrafo 10, letra b), que habrán de considerarse como contrapartes de los expertos alemanes, reciban una remuneración adecuada a su actividad, para lo cual, en caso necesario, se recurrirá como complemento a los ingresos del IDIMPRO mencionados en el párrafo 8.

12) El Gobierno de la República del Perú asumirá la financiación de los gastos derivados del párrafo 10, letra c), con cargo a los fondos de un plan presupuestario cuyo titular será el SENATI. Este plan presupuestario, que será elaborado conjuntamente con el Coordinador alemán, deberá ser aplicado y administrado conforme a criterios de economía empresarial. Este apoyo por parte de SENATI será reducido o acomodado proporcionalmente a las posibilidades de autofinanciación que se ofrezcan.

13) El Gobierno de la República del Perú apoyará una cooperación intensiva sobre la base de recíprocas consultas y ayuda en el Proyecto fomentado por el Gobierno de la República Federal de Alemania "Fomento de Pequeñas Industrias en el Area de Trujillo - PROIND TRUJILLO", en Trujillo, y cuidará de que IDIMPRO se integre en el programa elaborado por el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración de la República del Perú para el desarrollo de la pequeña industria en el Perú.

14) SENATI podrá concertar convenios con otras instituciones a fin de ampliar y completar el campo de tareas de IDIMPRO.

15) El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la realización de sus medidas de fomento a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ), Stuttgarter Strasse 10, 6236 Eschborn 1.

16) Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas formuladas en los párrafos 1 a 16, esta Nota y la Nota

de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

En respuesta, tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que lo que antecede es aceptable al Gobierno de la República del Perú y que la Nota de Vuestra Excelencia y esta Nota, constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que ha entrado en vigencia en la fecha.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

